

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "AFDZEE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM, A.C. A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ ABM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. MARCOS MARTÍNEZ GAVICA, Y CONJUTAMENTE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la AFDZEE, a través de su representante legal, que:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

I.2 El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;

I.3 La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales;

I.4 El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran



para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México;

I.6 El Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, cuenta con facultades suficientes para suscribir los convenios que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

I.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Miguel de Cervantes Saavedra, número 639, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, en la Ciudad de México.

II. Declara la ABM, a través de su representante legal, que:

II.1 Es una persona moral constituida conforme a la legislación vigente en Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 153,262 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151, en la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio 99,069 de fecha 21 de enero de 2012.

II.2 De acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otros, en representar los intereses generales de sus Asociados y Afiliados; colaborar con sus Asociados y Afiliados en el logro de sus objetivos generales y en todas aquellas actividades relacionadas con su objeto social; fomentar el desarrollo de las actividades bancarias en el país y la participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales; representar y defender los intereses generales de sus Asociados y Afiliados en cualquier asunto de interés común ante las autoridades y organizaciones privadas nacionales e internacionales y prestarles asesoría y apoyo en la solución de sus problemas particulares; realizar estudios e investigaciones orientados al desarrollo y buen funcionamiento del sistema bancario y financiero, así como los relativos al perfeccionamiento de sus métodos y prácticas de operación.



II.3 Que su representante legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que tiene su domicilio fiscal en 16 de Septiembre No. 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, encontrándose al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales sin acreditarlo a ABM quien no se hace responsable de la exactitud de tal declaración.

III. Declaran las PARTES, a través de sus representantes:

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales ABM colaborará con la AFDZEE en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su ámbito de actuación, ayuden a fortalecer la implementación, operación y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y sus Áreas de Influencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) ABM se compromete a:

- 1) Difundir las Zonas Económicas Especiales y sus necesidades entre sus asociados, con el objetivo de que éstos puedan ofrecer los servicios que resulten idóneos y/o necesarios para cada una de las Zonas Económicas Especiales.
- 2) Exhortar a sus asociados a que cumplan con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que sean acordes con las necesidades de las empresas establecidas como inversionistas en las Zonas Económicas Especiales y del Administrador Integral de las mismas.



b) La AFDZEE se compromete a:

- 1) Promover y facilitar la prestación de los servicios promovidos por ABM en las Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia, por conducto de la Ventanilla Única, en el ámbito de sus facultades de ley y de su decreto de creación, y de conformidad con la legislación aplicable, de ser éstos requeridos por los inversionistas de las Zonas Económicas Especiales, o su Administrador Integral, de acuerdo con lo que se pacte en los respectivos Acuerdos por los que se establezcan las Ventanillas Únicas en cada Zona Económica Especial.
- 2) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas.
- 3) Informar a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas sobre los servicios que ofrecen los asociados de ABM de conformidad con la legislación aplicable.

Las partes convienen que la AFDZEE podrá cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, de la forma y tiempo que estime más oportuna y conforme a derecho. Ninguna estipulación del presente Convenio, podrá ser interpretada como visto bueno, respaldo, aval, o aprobación de ningún tipo por parte de la AFDZEE hacia la ABM frente a terceros, y el alcance del mismo será acotado únicamente a lo establecido por la Cláusula Primera del presente.

TERCERA. SEGUIMIENTO.

Las Partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de las Partes designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas.

CUARTA. GRATUIDAD.

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para las Partes.

QUINTA. CONSENTIMIENTO.

Las Partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente.

La AFDZEE como órgano público no proporcionará a la ABM información cuya naturaleza no sea pública o no confidencial, salvo que por especiales circunstancias de la misma, ésta deba de ser considerada como dada en confidencia, situación que la AFDZEE hará de conocimiento de la ABM de forma expresa.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente de forma indefinida, pudiéndose terminar en cualquier momento por cualquiera de las Partes con aviso por escrito enviado con 30 días de anticipación.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de las Partes facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio, dichas modificaciones deberán pactarse con 15 días hábiles de anticipación.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

Las Partes acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

Cualquier cláusula del presente Convenio que resultara inaplicable o contraria a derecho, se tendrá como no puesta, y no afectará a las demás estipulaciones del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas las Partes del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 5 del mes de julio de 2017.

AFDZEE



Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani

ABM



Ing. Marcos Martínez Gavica

